

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y reglamentar el funcionamiento de la Representación del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal; a la que en lo sucesivo se podrá denominar “**LA REPRESENTACIÓN**”.

ARTÍCULO 2.- La Representación del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal, como Unidad Administrativa de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el presente Reglamento, las Leyes que resulten aplicables; así como los demás acuerdos y disposiciones que expida el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Representación contará con la siguiente estructura orgánica:

1. REPRESENTANTE
 - 1.1 SECRETARÍA PARTICULAR
 - 1.2 COORDINACIÓN DE ASESORES
2. DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
3. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA
4. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ACADÉMICA
5. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

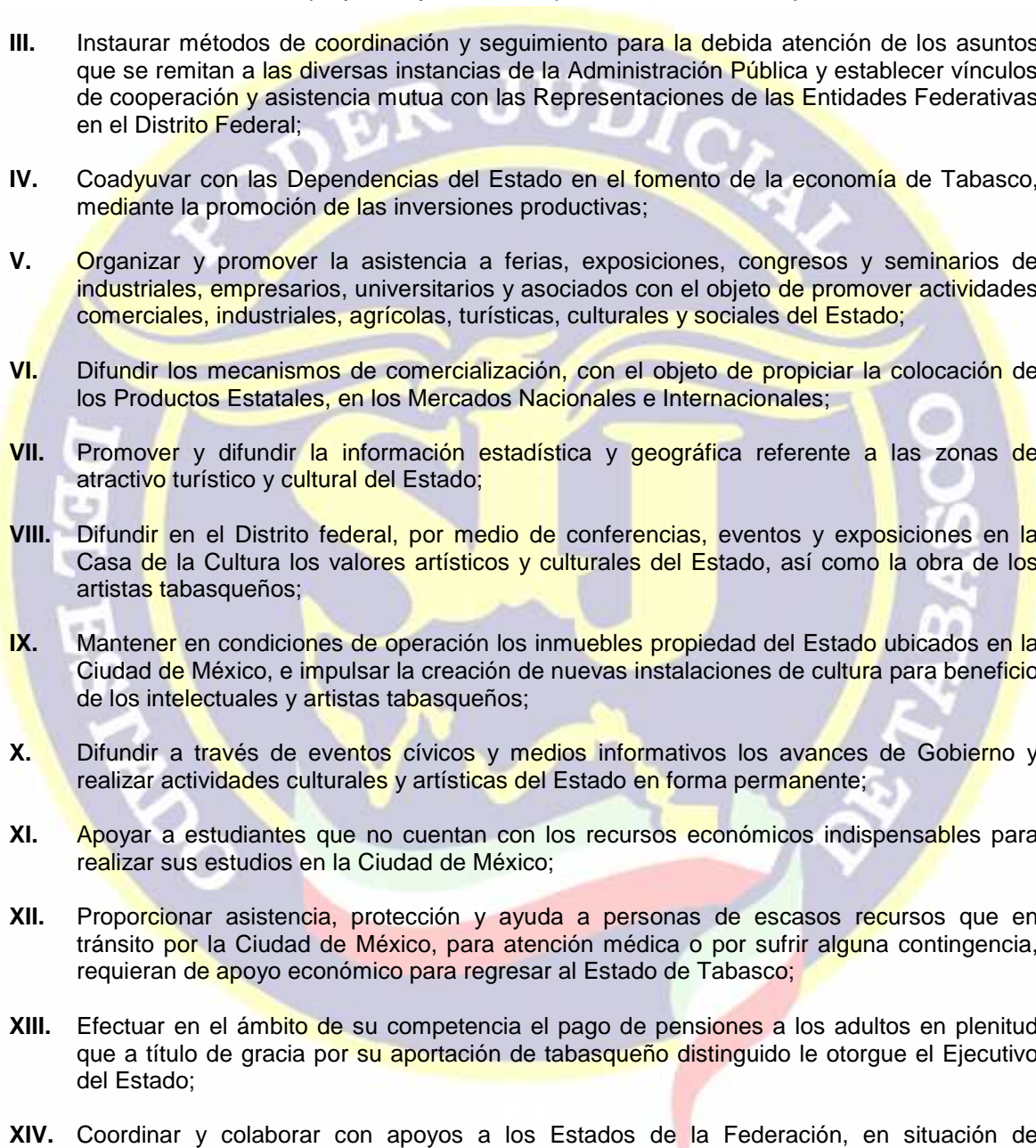
ARTÍCULO 4.- El Representante del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal, planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 5.- El Representante instrumentará los Manuales de Organización y Procedimientos de la Representación; los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de sus diversas Áreas Administrativas, procurando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados.

ARTÍCULO 6.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Representación, corresponde originalmente al Titular de la misma. Para la mejor organización del trabajo, el Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades y atribuciones en servidores públicos subalternos.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE

ARTÍCULO 7.- El Representante, tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- I.** Representar al Titular del Poder Ejecutivo; así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de manera permanente, ante las autoridades administrativas que legalmente se encuentren establecidas en el Distrito Federal, así como con asociaciones e instituciones sociales y culturales, con excepción de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
 - II.** Realizar los estudios, proyectos y asesorías que le encomiende el Ejecutivo del Estado;
 - III.** Instaurar métodos de coordinación y seguimiento para la debida atención de los asuntos que se remitan a las diversas instancias de la Administración Pública y establecer vínculos de cooperación y asistencia mutua con las Representaciones de las Entidades Federativas en el Distrito Federal;
 - IV.** Coadyuvar con las Dependencias del Estado en el fomento de la economía de Tabasco, mediante la promoción de las inversiones productivas;
 - V.** Organizar y promover la asistencia a ferias, exposiciones, congresos y seminarios de industriales, empresarios, universitarios y asociados con el objeto de promover actividades comerciales, industriales, agrícolas, turísticas, culturales y sociales del Estado;
 - VI.** Difundir los mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación de los Productos Estatales, en los Mercados Nacionales e Internacionales;
 - VII.** Promover y difundir la información estadística y geográfica referente a las zonas de atractivo turístico y cultural del Estado;
 - VIII.** Difundir en el Distrito federal, por medio de conferencias, eventos y exposiciones en la Casa de la Cultura los valores artísticos y culturales del Estado, así como la obra de los artistas tabasqueños;
 - IX.** Mantener en condiciones de operación los inmuebles propiedad del Estado ubicados en la Ciudad de México, e impulsar la creación de nuevas instalaciones de cultura para beneficio de los intelectuales y artistas tabasqueños;
 - X.** Difundir a través de eventos cívicos y medios informativos los avances de Gobierno y realizar actividades culturales y artísticas del Estado en forma permanente;
 - XI.** Apoyar a estudiantes que no cuentan con los recursos económicos indispensables para realizar sus estudios en la Ciudad de México;
 - XII.** Proporcionar asistencia, protección y ayuda a personas de escasos recursos que en tránsito por la Ciudad de México, para atención médica o por sufrir alguna contingencia, requieran de apoyo económico para regresar al Estado de Tabasco;
 - XIII.** Efectuar en el ámbito de su competencia el pago de pensiones a los adultos en plenitud que a título de gracia por su aportación de tabasqueño distinguido le otorgue el Ejecutivo del Estado;
 - XIV.** Coordinar y colaborar con apoyos a los Estados de la Federación, en situación de contingencia y/o desastres naturales que afecten a su población;
 - XV.** Brindar apoyo social y aportaciones en numerario y/o en especie a las personas físicas, asociaciones tabasqueñas radicadas en el Distrito Federal, así como a instituciones públicas y privadas;

- XVI.** Cumplir y observar todos y cada uno de los procesos y disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco;
- XVII.** Instrumentar sistemas de atención e información para la difusión y promoción de las actividades en los ámbitos público, social y privado; y
- XVIII.** Informar al Ejecutivo del Estado de los avances y resultados en su gestión pública.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL
REPRESENTANTE**

ARTÍCULO 8.- El Representante contará, para el desempeño de sus funciones, con el apoyo de las siguientes Unidades:

- I.** Secretaría Particular, y
- II.** Coordinación de Asesores.

Así como, las demás que autorice el Ejecutivo del Estado y estén previstas en el Presupuesto General de Egresos.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

ARTÍCULO 9.- La Secretaría Particular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Representante;
- II.** Atender las quejas y sugerencias que se dirijan al Titular de la Representación y elaborar un análisis de las mismas, a fin de coadyuvar al mejoramiento administrativo de la Representación;
- III.** Organizar y programar la audiencia, correspondencia, agenda y archivo del Titular de la Representación;
- IV.** Coordinar con la Dirección de Administración, el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Representante y de las áreas que tengan vinculación con la Secretaría Particular;
- V.** Servir de enlace informativo entre el Representante y los Directores que participan en la atención de audiencias y reuniones;
- VI.** Hacer llegar al Representante, las solicitudes de audiencia de los servidores públicos que requieran tratar algún asunto personal o del servicio;
- VII.** Recibir, revisar y turnar al Representante, la documentación e información que proceda de cualquier área interna o externa;
- VIII.** Convocar a reuniones al personal de la Representación, cuando el Representante lo disponga;
- IX.** Participar en la organización de eventos que realice la Representación; y
- X.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y las que le encomiende el Representante.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES**

ARTÍCULO 10.- La Coordinación de Asesores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Representante con cada uno de los Directores;
- II. Diseñar, implementar y mantener un sistema de información ágil y oportuno al Representante sobre el desarrollo y avance de los Programas de la Representación;
- III. Apoyar a las diferentes Direcciones de la Representación en la elaboración de trabajos especiales;
- IV. Elaborar en coordinación con los Directores el informe mensual de actividades; y
- V. Realizar los estudios y análisis de los asuntos que le encomiende el Representante.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 11.- Al frente de cada Dirección de la Representación, habrá un Titular que será el responsable de su correcto funcionamiento. Los Directores serán auxiliados por los servidores públicos que requieran las necesidades del servicio de acuerdo al presupuesto asignado.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES**

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Directores:

- I. Formular los reportes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Representante;
- II. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Representante;
- III. Coordinarse con los Servidores Públicos estatales cuando se requiera para el mejor funcionamiento de la Representación;
- IV. Rendir un informe mensual al Representante de los trabajos que oportunamente sean asignados; y
- V. Las demás que las disposiciones legales les confieran y las que le encomiende el Representante.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Enlace Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fortalecer la vinculación con las Representaciones de los Estados de la Federación;
- II. Fortalecer relaciones con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal; y

- III. Establecer relaciones con Instituciones Públicas y Privadas como Organismos Descentralizados, Fundaciones e Instituciones de Asistencia Privada, Embajadas, Asociaciones Civiles y Religiosas e Instituciones Internacionales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA**

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Promoción Económica y Turística, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, establecer vínculos con las Empresas Nacionales e Internacionales que residan en el área metropolitana de la ciudad de México, con el fin de canalizar inversiones hacia el Estado;
- II. Realizar foros, reuniones y mesas de negocios con la participación de inversionistas potenciales de los Sectores Productivos y Funcionarios Estatales para informar las facilidades que en materia fiscal, económica y turística tiene el Estado;
- III. Establecer de manera directa un sistema de información para ofrecerlo a las asociaciones, empresas y otras instituciones interesadas en invertir en el Estado, dando a conocer las estrategias para el fortalecimiento y modernización comercial para la competitividad, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Localizar canales de distribución adecuados para la comercialización y promoción de los productos industriales, artesanales y agropecuarios del Estado;
- V. En coordinación con la Subsecretaría de Turismo, realizar programas y proyectos que promuevan los centros turísticos del Estado para incrementar el turismo;
- VI. Realizar la promoción turística hacia el Estado a través de los operadores de turismo para incentivarlo mediante las agencias de viajes y los hoteles; y
- VII. Otorgar información del Estado de tipo turístico, cultural, histórico, etcétera, al público en general, instituciones educativas, estudiantes, profesionistas, investigadores y demás personas que lo requieran.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ACADÉMICA**

ARTÍCULO 15.-La Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer contacto con la comunidad tabasqueña radicada en el Distrito Federal y su área metropolitana, para fomentar los vínculos entre los tabasqueños;
- II. Promover la cultura tabasqueña en el Distrito Federal a través de la Casa de la Cultura y de un medio de comunicación propio de la Representación;
- III. Asistir a los estudiantes que realizan sus estudios en la Ciudad de México y que habitan las casas de estudiantes sostenidas por la Representación;
- IV. Coordinar las actividades artísticas y sociales que a manera de promoción de los valores culturales del Estado corresponda realizar a la Representación;
- V. Coordinar y supervisar los apoyos económicos que se otorgan a los estudiantes tabasqueños que realizan sus estudios en el Distrito Federal, que habiten las casas de

estudiantes asistidas por la Representación y demuestren estar inscritos en alguna institución de estudios superiores;

- VI. Coordinar y supervisar en el ámbito de competencia de la Representación el pago de pensiones a título de gracia que otorga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a tabasqueños distinguidos;
- VII. Coordinar y supervisar el otorgamiento de asistencia, protección y ayuda a tabasqueños o residentes en el Estado que, estando en tránsito por la Ciudad de México, requieran atención médica o sufran alguna contingencia que amerite apoyo de cualquier naturaleza;
- VIII. Acordar con el Representante el otorgamiento de aportaciones en numerario o en especie a personas físicas o asociaciones tabasqueñas radicadas en el Distrito Federal, así como a Instituciones Públicas y Privadas, siempre que se cumpla con las finalidades de asistencia social o promoción cultural o académica;
- IX. Coordinar las acciones necesarias con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con la Secretaría de Educación, y demás Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones; y
- X. Organizar los eventos cívicos que conmemoren acontecimientos importantes del Estado.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Dirección;
- II. Formular los proyectos de presupuestos por programas de la Representación, así como gestionar ante las Dependencias competentes de la Administración Pública la ampliación de los recursos que sean necesarios para un cabal desarrollo de sus funciones;
- III. Acordar con el Representante, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a la Representación;
- IV. Aplicar las normas y lineamientos vigentes emitidos por las Secretarías de Finanzas, Contraloría y la Oficialía Mayor;
- V. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los Servidores Públicos de la Representación;
- VI. Mantener actualizadas las plantillas de personal de la Representación con sus respectivas categorías autorizadas en el tabulador vigente y clasificadas en personal de confianza, de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor;
- VII. Tramitar, gestionar y controlar los nombramientos, promociones, licencias y jubilaciones, cambios de plaza y de puesto y bajas de los servidores públicos de la Representación ante las Dependencias competentes;
- VIII. Realizar los trámites necesarios para pagar oportunamente los salarios del personal adscrito a la Representación;

- IX.** Elaborar y tramitar las requisiciones para el suministro oportuno de los materiales, equipos y servicios que soliciten las Direcciones de la Representación;
- X.** Proporcionar los servicios de intendencia y mensajería a todas las Direcciones de la Representación, así como adquirir, almacenar y distribuir bienes y servicios en función de los requerimientos de las diversas áreas;
- XI.** Elaborar los informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos que le sean solicitado por el Representante;
- XII.** Proporcionar las ayudas sociales en especie y económicas a personas físicas o instituciones que lo soliciten y determine el Representante expresamente;
- XIII.** Promover la participación del personal de la Representación en programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo; y
- XIV.** Coordinar el Programa Interno de Protección Civil para el Personal, instalaciones, bienes muebles e inmuebles e información de la Representación.

TÍTULO TERCERO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REPRESENTACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 17.-El Representante será suplido en sus ausencias no mayores a 7 días por el Servidor Público que designe él mismo, y, cuando aquellas sean superiores de 7 días por el Servidor que designe el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 18.-En los juicios en que deba intervenir el Representante como autoridad responsable, podrá designar a un Servidor Público que podrá concurrir a las audiencias, y recibir y presentar promociones de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

ARTÍCULO 19.- Las ausencias de los Directores serán suplidas por el servidor público que designe el Representante.

ARTÍCULO 20.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUP. C: 6316 DEL 19 DE MARZO DE 2003.

ÚLTIMA REFORMA: NINGUNA.